

ARTICULO 5.- El Premio será entregado por el Presidente de la República, en ceremonia solemne en el mes de junio de cada año.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 286-06 que autoriza a Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S. A., proceder a adquirir los equipos necesarios para el equipamiento de los aeropuertos internacionales concesionados, sujeto a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por los especialistas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-06

CONSIDERANDO: Que es de supremo interés del Gobierno Dominicano la puesta en operación del Aeropuerto Internacional de El Catey, en Samaná, para la próxima temporada de invierno 2006, a fin de coadyuvar al desarrollo y consolidación del turismo y de las actividades comerciales conexas que serían positivamente impactadas con la operación de dicho aeropuerto;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado dominicano a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ejercer el control del tránsito aéreo sobre el espacio aéreo del territorio nacional, lo que le impone el deber de proveer todos los equipos aeronáuticos necesarios y útiles para la navegación aérea en las terminales de todos los aeropuertos nacionales, siendo responsable de la adquisición, instalación, calibración y mantenimiento de los equipos relativos a los Sistemas de Asistencia y Ayuda a la Navegación Aérea, Sistemas de Comunicación, Sistemas de Información Meteorológica y de control de tráfico aéreo para todos y cada uno de los aeropuertos que componen la red nacional aeroportuaria;

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano ha otorgado a Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S. A. (AERODOM) en concesión la administración, operación, mantenimiento, explotación económica, renovación y expansión de los Aeropuertos Internacionales de Las Américas José Francisco Peña Gómez (AILA-JFPG), en Santo Domingo; Gregorio Luperón (AIGL), en Puerto Plata; María Montez (AIMM), en

Barahona; Arroyo Barril (AIAB), en Samaná; La Isabela Joaquín Balaguer (AILI-JB), en Santo Domingo; y El Catey, en Samaná, en lo adelante en su conjunto denominados “Aeropuertos Concesionados”;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Comisión Aeroportuaria, organismos competentes en esta materia, de conformidad con la Ley 505 de Aeronáutica Civil de fecha 10 de noviembre del año 1969 y sus modificaciones, así como la Ley No.8, de fecha 17 de noviembre del año 1978, es responsable de velar por la seguridad de las operaciones aéreas que se realizan en todos los aeropuertos del país;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario para el inicio de las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Catey en Samaná, uno de los Aeropuertos Concesionados, la adquisición, instalación y calibración por el Estado dominicano a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil de los equipos relativos a los Sistemas de Asistencia y Ayuda a la Navegación Aérea, Sistemas de Comunicación, Sistemas de Información Meteorológica y Sistemas de Control de Tráfico Aéreo;

CONSIDERANDO: Que asimismo, se hace necesario garantizar a tiempo la debida sustitución y mejoramiento, según corresponda, de los equipos de ayuda a la navegación instalados en los diferentes Aeropuertos Concesionados, a los fines de que el Estado dominicano, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esté en capacidad de ofrecer de manera eficiente los servicios de que es responsable mediante el uso de dichos equipos;

CONSIDERANDO: Que a los fines antes indicados el Estado dominicano ha delegado en Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S. A. (AERODOM), la contratación de los servicios de la actualización y mejoramiento (upgrade) de los equipos aeronáuticos relativos a los Sistemas de Asistencia y Ayuda a la Navegación Aérea, Sistemas de Comunicación, Sistemas de Información Meteorológica y de Control de Tráfico Aéreo de los Aeropuertos Concesionados, utilizando para la compensación del gasto e inversión que demanda tal encomienda a Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S. A. (AERODOM), el Mecanismo de Compensación;

VISTAS las Resoluciones Nos. 98-06 y 103-06, de fechas 9 y 21 de junio del año 2006, de la Junta de Aeronáutica Civil;

VISTO el Contrato de Concesión Aeroportuaria de fecha siete (7) de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y sus Addendas de fechas veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y seis (6) de febrero del año dos mil uno (2001), aprobados por Resoluciones del Congreso Nacional, debidamente promulgadas por el Poder Ejecutivo;

VISTO el Decreto No.406-88, del 31 de agosto del 1988 y sus modificaciones;

VISTO el Decreto No. 374-00, del 8 de agosto del 2000 y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 505, de Aeronáutica Civil de fecha 10 de noviembre del 1969 y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 8, de fecha 17 de noviembre del año 1978, que crea la Comisión Aeroportuaria;

VISTA la Resolución del Congreso Nacional No.121-99, de fecha 30 de diciembre del año 1999, publicada en la Gaceta Oficial No. 10033, de fecha 31 de diciembre del 1999;

VISTA la Resolución del Congreso Nacional No.66-01, de fecha 9 de abril del año 2001, publicada en la Gaceta Oficial No.10081, de fecha 11 de abril del 2001;

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S. A. (AERODOM), proceder a adquirir los equipos necesarios para el equipamiento de los aeropuertos internacionales concesionados, sujeto a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por los especialistas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, según se describe más abajo:

Equipamiento Técnico de Navegación Aérea, para el Aeropuerto Internacional de “El Catey”, en Samaná.

Sistema de Radionavegación	Equipamiento Técnico	Prioridad	Año
Comunicaciones de Radio.	• Sistema de Comunicaciones	1	2006
	• Equipamiento Torre de Control.	1	2006
	• Equipamiento Caseta Transmisores.	1	2006
	• Equipamiento Cuarto de Equipos.	1	2006
Radioayuda a la Navegación.	• VOR/DME DOPPLER.	1	2006
	• ILS/DME	1	2006
	• Monitorización Remota	1	2006
Sistema Meteorológico.	• Estación Meteorológica.	1	2006
Sub-Sistemas Eléctricos	• Soporte Eléctrico, Primario y Secundario	1	2006
Aeropuerto	Equipamiento Técnico	Prioridad	Año

1. Las Américas	a) Sistemas de Comunicaciones de Radio.	1	Inicios 2007
	b) Equipamiento Comunicaciones de Alto Bandera.	1	Inicios 2007
	c) Equipamiento Torre Control del AILA.	1	Inicios 2007
	d) Sustitución Estación VOR/DME AILA.	1	Inicios 2007
	e) Instalación de un Sistema ILS/DME (opcional)	4	Finales 2008
	f) Mantenimiento Antena Radar y Overhaul General.	1	Inicios 2007
2. Puerto Plata	a) Sistemas de Comunicaciones: Torre de Control de Receptores y Caseta de Transmisiones.	2	Mediados 2007
	b) Mantenimiento Antena y Soporte Eléctrico del NDP.	1	Inicios 2007
	c) Mantenimiento Antena Radar y Colocación de RADOMO en dicha Antena.	2	Mediados 2007
3. El Higüero	a) Sistema de Comunicaciones Torre de Control, Cuarto de Equipos.	3	Inicios 2008
	b) Instalación de un Sistema ILS/DME (opcional)	4	Finales 2008
4. Arroyo Barril	a) Comunicaciones de Radio (traslado de Equipos de "El Higüero")	3	Inicios 2008
	b) Instalación Equipo NDB y Planta Eléctrica.	3	Inicios 2008
5. Barahona	a) Instalación Equipo NDB y Adquisición de Partes.	4	Finales 2008

ARTICULO 2.- Se autoriza a las empresas de transporte aéreo que operan desde y hacia la República Dominicana, en vuelos internacionales regulares y no regulares o charters en los Aeropuertos Internacionales de Las Américas José Francisco Peña Gómez (AILA-JFPG), en Santo Domingo; Gregorio Luperón (AIGL), en Puerto Plata; María Montez (AIMM), en Barahona; Arroyo Barril (AIAB), en Samaná; La Isabela Joaquín Balaguer (AILI-JB), en Santo Domingo; y El Catey, en Samaná, a pagar directamente, mes por mes, en manos de Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (AERODOM) o en manos de la entidad que esta designe, un Dólar Norteamericano (US\$ 1.00) por cada pasajero transportado de entrada y salida (asiento ocupado), desde y hacia dichos aeropuertos, como compensación por los conceptos que se detallan en los Considerandos del presente Decreto, importe que deberán deducir de los pagos que realizan al Estado Dominicano, por concepto de la tasa aeronáutica de doce con cincuenta centavos de Dólares Norteamericanos (US\$12.50), por asiento ocupado en vuelos regulares, y siete con cincuenta centavos de Dólares Norteamericanos (US\$7.50), por asiento ocupado en vuelos no regulares o charters, a que se refieren los Decretos No.406-88 del 31 de agosto del 1988, Decreto No.157-90 del 27 de abril del 1990, Decreto No.369-94 del 28 de noviembre de 1994, Decreto No.374-00 del 8 de agosto del 2000, Decreto No.403-05, de fecha 26 de julio del 2005 y sus respectivas modificaciones y ampliaciones, hasta que Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (AERODOM) o la entidad que esta designe, haya recibido hasta un monto máximo la suma de DIECIOCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,000,000.00), que se descomponen como sigue, y en orden de prioridad:

- a) US\$9,485,662.95 por concepto de costo final para la adquisición, instalación, calibración y actualización de los equipos relativos a los Sistemas de Asistencia y Ayuda a la Navegación Aérea, Sistemas de Comunicación, Sistemas de Información Meteorológica y Sistema de Control de Tráfico Aéreo para el Aeropuerto Internacional de El Catey, en Samaná, tal y como descrito en la enumeración de los equipos de El Catey listados en el Artículo 1 del presente Decreto ;
- b) US\$8,514,337.05 a utilizar para la adquisición de la proporción de los equipos detallados en el Artículo I, a juicio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, más prioritaria, del listado de equipos aeronáuticos relativos a los Sistemas de Asistencia, Ayuda y control de la Navegación Aérea, en los demás aeropuertos concesionados a AERODOM, y recomendados en el Artículo 1, incluyendo los costos administrativos y financieros correspondientes, que estén debidamente aprobados por la autoridad aeronáutica, Junta de Aeronáutica Civil/Dirección General de Aeronáutica Civil, a partir de la presentación de los costos definitivos que deberá someter la empresa suplidora para cada uno de los equipos recomendados a instalar en los demás aeropuertos.

Una vez ejecutada la primera fase en su totalidad por un monto de US\$18,000,000.00, la autoridad aeronáutica procederá a elaborar y presentar al poder Ejecutivo vía la Consultaría Jurídica, un nuevo Ante-Proyecto de Decreto que contenga las necesidades de equipamiento y el monto presupuestado para satisfacer los requerimientos faltantes.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Director General de Aeronáutica Civil a suscribir en nombre del Estado dominicano, el correspondiente Contrato entre Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (AERODOM) y El Estado dominicano que refleje las obligaciones de ambas partes contenidas en el presente decreto.

ARTICULO 4.- El presente Decreto, deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTICULO 5.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa de la Presidencia, Contraloría General de la República, Tesorería Nacional, Comisión Aeroportuaria, Junta de Aeronáutica Civil, Dirección General de Aeronáutica Civil a Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (AERODOM), y a las empresas de transporte aéreo regulares y no regulares que operan desde y hacia la República Dominicana en los Aeropuertos Concesionados, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 287-06 que establece el nuevo Sistema Automatizado y Uniforme de Declaración Jurada de Bienes, conforme la Ley No. 82 del año 1979, así como el formulario diseñado y administrado electrónicamente y digitalmente a través de la página de Internet habilitada por la Tesorería Nacional y el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 287-06

CONSIDERANDO: Que es preciso asumir la perspectiva de que el combate a la corrupción y que la promoción de la integridad son imperativos históricos para invertir el impacto negativo de la corrupción sobre el desarrollo de la sociedad en conjunto